



Ayuntamiento de
Tres Cantos

HUMANITAS
BILINGUAL SCHOOL TRES CANTOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE TRES CANTOS (ASECATC), ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRES CANTOS (AETC) Y EL CENTRO EDUCATIVO HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL

En Tres Cantos, a 29 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno García, con DNI 03097687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con NIF P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº1, 28760 Tres Cantos (Madrid).

de otra, Dña. Pilar González Escribano, con DNI 03859086P, en calidad de Directora General del Centro Educativo HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL TRES CANTOS, con número de autorización en la Comunidad de Madrid: 28072961 y con domicilio en Avda. de los Actores, 1-5. 28760 Tres Cantos (Madrid).

de otra, D. José Carlos Rodríguez Alaminos, con DNI 50711899G, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos, ASECATC, con NIF: G86610136 y con domicilio en Sector Pueblos 6, Local 6, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Y, de otra, Doña Luz María López Izquierdo, con DNI 02914916B, en calidad de Presidenta de la Asociación de Empresarios de Tres Cantos, AETC, con NIF: G78761889 y con domicilio en Calle del Viento nº 10, 28760 Tres Cantos (Madrid).

INTERVIENEN

En nombre y representación de HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL, del Ayuntamiento de Tres Cantos, de ASECATC y de AETC respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus fines el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad, para lo cual puede disponer de cuantos instrumentos considere necesarios, dirigidos, entre otros, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que desde 1995 ofrece asesoramiento,



Ayuntamiento de
Tres Cantos

HUMANITAS

BILINGUAL SCHOOL TRES CANTOS



información y orientación, formación e inserción laboral a: los emprendedores; las empresas; los profesionales autónomos; los trabajadores por cuenta ajena y los desempleados.
Que la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC), tiene entre sus fines:

- La cooperación y el apoyo a las actividades realizadas y promovidas por el Ayuntamiento de Tres Cantos, cuyos beneficiarios sean el tejido empresarial, comercial y profesional de Tres Cantos, y organizar actividades conjuntas con el Ayuntamiento de Tres Cantos en las que intervenga el tejido empresarial.

Que la Asociación de Empresarios de Tres Cantos (AETC), tiene entre sus fines:

- El desarrollo de actividades y acciones de promoción del tejido empresarial del municipio y la colaboración y difusión de las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y el tejido empresarial.

Que el centro educativo HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL, es un centro educativo de enseñanza primaria, secundaria y bachillerato que tiene entre sus fines, en desarrollo de su Programa de orientación académico profesional:

- Fomentar el espíritu emprendedor entre el alumnado de Primero y Segundo de Bachillerato a través de la realización de prácticas profesionales no laborales relacionadas con aquellas enseñanzas y titulaciones hacia las que desean dirigir sus intereses profesionales.
- Favorecer que los alumnos conozcan la estructura, las normas y los valores de unas organizaciones en la que podrán desarrollar en un futuro una ocupación.
- Hacer llegar al alumnado la cultura del mundo laboral y del mercado de trabajo, como elementos esenciales para favorecer la formación de futuros profesionales.
- Aportar a los alumnos, conocimientos y herramientas que les permitan conocer sus capacidades y aptitudes, y les lleven a realizar una buena elección de su futuro laboral.

Que todas las partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas en beneficio del tejido económico en particular y de la sociedad de Tres Cantos en general.

Por todo ello y de común convenio, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:



Ayuntamiento de
Tres Cantos

HUMANITAS

BILINGUAL SCHOOL TRES CANTOS



ESTIPULACIONES

PRIMERA: Naturaleza y Objeto.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el Artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente convenio es la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de prácticas profesionales no laborales tanto en el propio Ayuntamiento y como en aquellas empresas del municipio que, tras recibir información del presente convenio, manifiesten a alguna de las partes firmantes su voluntad de acoger alumnos del Programa.

HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL pone a disposición del Ayuntamiento de Tres el pago del seguro escolar que conllevan las prácticas no laborales de los alumnos.

HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL, el Ayuntamiento de Tres Cantos, la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (AETC) y la Asociación de Empresarios de Tres Cantos (AETC), desarrollarán acciones de comunicación para hacer público este convenio, bajo los criterios que ambas partes acuerden.

SEGUNDA: Características de las prácticas no laborales objeto de convenio.

1.- El horario de las prácticas será como máximo de siete horas realizadas en horario de mañana. Cada alumno realizará como máximo siete horas en el curso escolar: una mañana.

2.- Las prácticas se desarrollarán tanto en dependencias del propio Ayuntamiento como en el domicilio de las empresas colaboradoras.

3.- El alumno no percibirá remuneración por la realización de las prácticas no laborales, escolares.

4.- El alumno irá provisto de DNI y documentación acreditativa de pertenencia a Humanitas Bilingual School Tres Cantos.

5.- Las empresas colaboradoras no podrán cubrir ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice las prácticas.

6.- Los alumnos quedarán cubiertos por un seguro de accidentes durante el tiempo que duren las prácticas escolares, que correrá a cargo de Humanitas Bilingual School Tres Cantos, justificándose ante las empresas si estas lo solicitan.

7.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia, comportamiento incorrecto o falta de aprovechamiento, el alumno podrá ser apartado del programa, bastando al efecto comunicación por cualquier medio a Humanitas Bilingual School Tres Cantos.



Ayuntamiento de
Tres Cantos

HUMANITAS

BILINGUAL SCHOOL TRES CANTOS



8.- El Ayuntamiento de Tres Cantos una vez finalizadas las prácticas recibirá un informe detallado de resultados emitido por el Departamento de Orientación de Humanitas Bilingual School que servirá de evaluación y seguimiento del presente convenio.

9.- El Ayuntamiento de Tres Cantos remitirá el informe de resultados emitido por Humanitas Bilingual School a las Asociaciones de Empresarios: ASECATC y AETC.

TERCERA: Líneas de colaboración.

Las actividades de colaboración conjunta se desarrollarán en torno a la estipulación segunda.

Además, habrá otra línea de colaboración para la difusión del convenio según se relaciona a continuación:

1. El Ayuntamiento de Tres Cantos hará difusión del convenio a través de su boletín mensual y una nota de prensa.
2. El Ayuntamiento de Tres Cantos hará difusión de las prácticas no laborales entre las empresas del municipio.
3. HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL hará difusión del convenio a través de su página web, y de su revista.
4. La Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC) y la Asociación de Empresarios de Tres Cantos (AETC), difundirán el convenio a través de su Web y de las News Letters que envían a sus empresarios.

Queda abierta cualquier otra línea de actuación conjunta que pueda resultar de interés mutuo, previo acuerdo correspondiente.

Todos aquellos aspectos no previstos de forma expresa en este convenio podrán ser desarrollados o resueltos por las partes de mutuo acuerdo, bajo el principio de mutua colaboración que inspira el convenio.

CUARTA: Protección de datos personales

En el presente convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal. No obstante lo anterior, si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de



desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este contrato y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

QUINTA: Modificación del Convenio.

A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA: Entrada en vigor y duración del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual, y la duración será de siete meses y se extenderá de noviembre de 2017 a junio de 2018.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante denuncia por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo.

SÉPTIMA: Comisión de Seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos que se determinen en su caso, se constituirá una Comisión mixta, integrada por cuatro miembros, de la que formarán parte, por HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL la Directora General del Centro o persona en quien delegue, por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, por ASECATC el Presidente o persona en quien delegue y por AETC la presidenta o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año.

OCTAVA: Cuestiones Litigiosas.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el Artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos tanto de este Convenio como de los acuerdos surgidos en desarrollo del mismo si



Ayuntamiento de
Tres Cantos

HUMANITAS
BILINGUAL SCHOOL TRES CANTOS



no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL

D. Jesús Moreno García
Alcalde-Presidente

Dña. Pilar González Escribano
Directora General

ASECATC

D. José Carlos Rodríguez Alaminos
Presidente

AETC

Dña. Luz María López Izquierdo
Presidenta



El Secretario General

D. Gerardo Fernández Llorente